



**POLÍTICA INTEGRAL DEL
CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

 BANHPROVI Gobierno de la República	BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA "BANHPROVI"	Formulario 4 BANHPROVI
	POLÍTICA INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL	

POLÍTICA INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

CONSIDERANDO 1: Que, para lograr ética, eficiencia, economía, cuidado del ambiente y transparencia en el logro de los objetivos institucionales es necesario contar con una Política Integral de Control Interno Institucional.

CONSIDERANDO 2: Que, es obligación promover el control social a través de información de calidad accesible a toda la comunidad por los medios más apropiados.

CONSIDERANDO 3: Que, el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) se suscribió la Política de Estado de Control Interno Institucional, emitida por la Presidencia de la República de Honduras, en la cual se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva del BANHPROVI implementar el proceso de control interno institucional.

POR TANTO:

En sesión ordinaria CD-08/2023, del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI),

ACUERDA:

Aprobar la **POLÍTICA INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)** para guiar en forma permanente la promulgación de reglamentos, el diseño e implementación de procesos, instructivos y otras normativas, con el propósito de lograr ética, transparencia, eficiencia, eficacia y economía en la gestión integral de la Institución.

ARTÍCULO 1. POLÍTICA DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Todos los empleados y funcionarios de la Institución aplicarán en sus actividades públicas y privadas las más elevadas normas de conducta, para generar confianza ciudadana y prestigiar a la Institución mediante el cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público,

su Reglamento y demás normas aplicables y la denuncia responsable y oportuna de irregularidades que sean de su conocimiento, sin importar el nivel jerárquico. Quienes denuncien, sustentada y responsablemente, tendrán el respaldo de la Máxima Autoridad Institucional.

ARTÍCULO 2. POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

Los funcionarios y empleados de la Institución aplicarán los componentes, principios y normas de control interno contenidos en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), emitido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) mediante Acuerdo No. 02-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,795 del once (11) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para ética, eficiencia, economía, cuidado del ambiente y transparencia en sus actuaciones, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, y de acuerdo con el grado de autoridad y responsabilidad relativos a sus cargos.

ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE TALENTO HUMANO

La Máxima Autoridad Institucional privilegiará la ética, la actitud y la competencia profesional en los procesos de selección, contratación, fijación de remuneraciones, admisión a los planes de carrera, evaluación del desempeño, promoción, y retención del talento humano, con el empleo de modernos sistemas de gestión que serán aplicados con objetividad, independencia y profesionalismo, para lograr un óptimo ambiente laboral y la calidad de los servicios para la comunidad.

ARTÍCULO 4. POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La planificación integral de la Institución, que se realizará con la participación activa de empleados y funcionarios, contará como mínimo con: objetivos, estrategias, metas, indicadores, actividades y medios de verificación de corto, mediano y largo plazo, que serán aplicados de manera obligatoria por todas las áreas que dependan de la subgerencia de Administración de la Institución, para promover la eficacia, eficiencia, economía y la responsable rendición de cuentas, a través de la comparación objetiva de los resultados alcanzados y los recursos utilizados, frente a lo planificado.

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La desconcentración, la simplificación y mejoramiento continuo de los procesos, la eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo, caracterizarán a la Institución, a través de una organización sencilla y ágil orientada a los procesos, la coordinación, la transparencia mediante la comunicación interna y externa y la actitud de sus servidores.

ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

La información de la Institución estará a disposición de la ciudadanía, de otros organismos del Estado y de todos los servidores de la Institución, con las excepciones que establezca la Ley, para promover el control social, disminuir los riesgos de errores e irregularidades, y lograr la coordinación interna y externa, utilizando todos los medios de comunicación disponibles, con énfasis en la tecnología.

ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE TECNOLOGÍA

La institución utilizará, en forma intensiva y generalizada, la tecnología más avanzada, auspiciará la investigación y el desarrollo de nuevos sistemas, técnicas y procedimientos de trabajo, para cumplir con eficiencia y seguridad las actividades al servicio de la ciudadanía, de los organismos públicos y privados, y de los usuarios internos.

ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

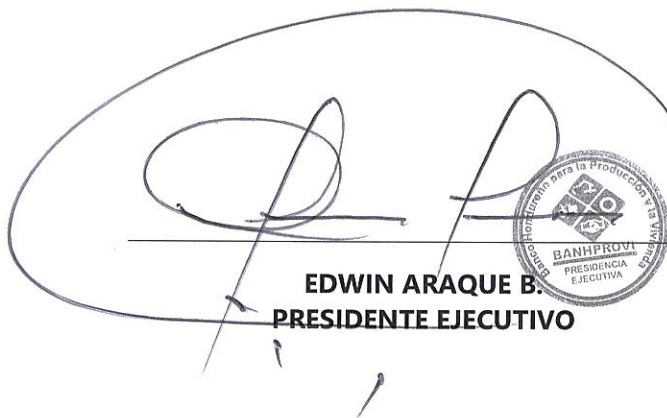
La Institución prestará a la ciudadanía y a otros usuarios públicos y privados, servicios eficientes y de alta calidad, para retribuir los impuestos y otras contribuciones que recibe, con educación, salubridad, seguridad, movilidad, conectividad, accesibilidad a las instalaciones físicas de conformidad con la normativa vigente, a los más bajos costos y con los mejores estándares de satisfacción posibles. Para la consecución de esta política se aplicará la mejor tecnología posible, se coordinará interna y externamente, se propenderá a la simplificación de los procesos y la adecuación de la normativa vigente.

ARTÍCULO 9. POLÍTICAS DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Institución coadyuvará en el combate a la corrupción mediante el diseño y ejecución de planes de probidad y ética, con la creación y funcionamiento del Comité de Probidad y Ética Pública, con la participación de la ciudadanía y la coordinación efectiva con los organismos

de control, la administración de justicia y demás instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



EDWIN ARAQUE B.
PRESIDENTE EJECUTIVO